



comercio de ciertos y que se le tienen
reclamados por el mismo suministrados
a Juan Carrion de aquella vecindad pre-
sente en esta Causa. Se entendidos por estos
Ayuntamientos. Causa a los Comisarios
de la Causa para que informen

Otra y de Vnos como Instancia de D. Manuel de
Alcazar de esta vecindad, que se le tiene de
lo que el mismo Carrion de esta vecindad para a este
momento de Ayuntamiento por su decreto marginal de
veinte y siete de Octubre último, para que
informe lo que se le ofiere y parecer sobre
su contenido relativo a que en virtud de
encargo que este Ayuntamiento le confirió de
recuerdo de las Memorias prácticas varias
gestiones y recibidos pagos pertenecientes a las
mismas, que además en consecuencia de las
gestiones que tiene hechas deben hacerse efectuar
los descubiertos los deudores, en lo cual debe
saberse que varios inconvenientes origina-
dos por resultas del nuevo nombramiento
de persona que se ha hecho con perjuicio
de la buena fama, integridad y público
comportamiento del exponiente, puesto que
primero que se purga al comitente de
los trabajos que aquel tiene ejecutados debe